

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de la Resolución de 15/06/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. BDNS (Identif.): 510710. [2020/3836]

BDNS (Identif.): 510710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Requisitos de los solicitantes

1.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2019-2020 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.
- b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2019-2020 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2020-2021, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Si el máster es cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.
- c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster, siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.
En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2020-2021 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 11.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2020-2021 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.
- d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.
- e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.
- f. No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad al 1 de junio de 2017 de contratos o becas de programas de similares características al actual, que estén dirigidos a personal investigador no doctor con la finalidad de formarse y realizar una Tesis Doctoral.
- g. Las personas que sean beneficiarias de ayudas predoctorales del plan propio de investigación de la UCLM por convocatorias anteriores no podrán presentar su solicitud en esta convocatoria.

1.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

- a. El 1 de enero de 2015 para los estudios de grado o equivalentes.

b. El 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

- Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2015.
- Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

2. Requisitos de los directores de Tesis Doctorales

2.1. Los directores y codirectores de tesis, que deberán ser doctores con relación funcional o contractual con la UCLM a tiempo completo, durante todo el tiempo de duración de la ayuda, y pertenecerán necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

- a. Personal Docente e Investigador o personal Investigador de la UCLM.
- b. Personal Investigador del programa Ramón y Cajal en la UCLM.
- c. Personal Investigador del Programa Incrcyct adscrito a la UCLM.
- d. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

2.2. El director de la tesis, que avale la solicitud, tendrá que ser el mismo que aparezca registrado en la Escuela Internacional de Doctorado.

2.3. Ningún director podrá figurar como tal o como codirector en más de una solicitud en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director o codirector de tesis determinará la inadmisión de todas las solicitudes afectadas.

2.4. Los directores de tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio para el profesorado funcionario y no funcionario que esté sometido a su evaluación. Solo en el caso de los directores de tesis que, a fecha 31 de diciembre de 2019, no cumplieran con los requisitos administrativos necesarios para participar en las convocatorias de evaluación de los periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se considerará que cumplen con este requisito si acreditan disponer de las contribuciones científicas necesarias para la consecución de un sexenio en su respectivo campo temático de la CNEAI.

2.5. El director de la tesis debe garantizar la financiación necesaria para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.

2.6. No podrán figurar como directores de tesis en las solicitudes presentadas a esta convocatoria, los directores que hayan figurado como tal en las solicitudes evaluadas positivamente y aceptadas por los interesados, concedidas al amparo de la convocatoria de 2019 de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, convocada por Resolución de 03/06/2019 de la Universidad de Castilla-La Mancha y publicada en el DOCM con fecha de 19 de junio de 2019.

2.7. En caso de que el beneficiario de la ayuda no deposite la tesis doctoral dentro del periodo de vigencia del contrato, el director de la tesis no podrá avalar una nueva solicitud en la siguiente convocatoria de estas ayudas.

2.8. El director de la tesis deberá consignar obligatoriamente en la solicitud su número de identificación ORCID, que además deberá tener actualizado.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto regular la convocatoria de hasta un máximo de 38 contratos predoctorales, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM, de los que hasta un 5% se reservan a candidatos con

una discapacidad igual o superior al 33%. El Presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.), se pueden consultar en el siguiente enlace <https://www.uclm.es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

Cuarto. Cuantía de las ayudas

El importe total de la convocatoria es de 4.027.457,99 euros.
El importe individual de cada ayuda es de 105.985,74 euros.
El número de beneficiarios máximo es de 38.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.
- b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://convocatorias.rh.uclm.es/>
Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.
En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
- c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.
- d. El plazo para realizar la solicitud es de veinte días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Los contratos de cuatro años de duración estarán dotados, durante los tres primeros años, con una cuantía de 24.811,04 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

La dotación de la cuarta anualidad será idéntica a las de las tres primeras, para el caso de los adjudicatarios de estas ayudas que no hayan presentado, defendido y aprobado su Tesis Doctoral antes de la finalización del tercer año de contrato.

Para aquellos contratados que hubiesen defendido y aprobado su Tesis Doctoral antes de finalizar el tercer año de contrato, se propone un itinerario postdoctoral de 12 meses, para el cuarto año, mediante la modalidad contractual de contrato de Obra y Servicio con acceso a un programa de movilidad internacional de una duración de hasta 8 meses, salvo excepciones debidamente justificadas por los beneficiarios en las que este itinerario internacional podrá incrementarse hasta los 12 meses. Para los contratados que se acojan a este itinerario el contrato postdoctoral estará dotado con una cuantía total anual de 29.109,76 euros. Además, se complementará con una dotación económica complementaria, para cubrir los gastos de desplazamiento durante la realización de la estancia internacional. Dicha dotación se librá al inicio de la estancia en un único pago junto con la primera mensualidad correspondiente, y será de 1.000-2.500 euros en función de la distancia al país en el que se encuentre el centro de investigación, la universidad o la empresa en la que el solicitante haya sido admitido para la realización de su estancia postdoctoral. La referida ayuda se otorgará a los beneficiarios que hayan, según lo descrito en estas bases, defendido y aprobado su tesis doctoral antes de la finalización del tercer año de contrato predoctoral, con la calificación de sobresaliente.

Albacete, 15 de junio de 2020

La Vicerrectora de Investigación y Política Científica
P.D. del Rector (Resolución de 04/04/2016,
DOCM de 08/04/2016)
AMAYA ZALACAÍN ARAMBURU